

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 julio 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 152.

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias y consultas suscritas por el Gobernador civil de la provincia de Zamora, el Alcalde de Almería, el de Sartajada (provincia de Toledo) y los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de Barcelona, Palencia y Cuenca, sobre la constitución de las Juntas locales de informaciones agrícolas que establece el Real decreto de 29 de abril último,

S. M. el Rey, (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que en el caso de que alguno o algunos de los Vocales natos de las Juntas locales de informaciones agrícolas no residan en el núcleo de población, se procurará que éstas celebren sus sesiones en los días en que dichos Vocales acudan al desempeño de las funciones que se encuentren en este caso, a la designación de

un suplente que asista en su representación a las sesiones de carácter urgente.

2.º Cuando la Escuela Nacional de Instrucción primaria sea mixta y se encuentre regentada por una maestra, ésta ha de desempeñar el cargo de Vocal que el referido Real decreto reserva a los Maestros.

3.º En el caso que el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria se encuentre vacante, desempeñará interinamente el cargo de Vocal de la Junta un Veterinario o un ganadero propuesto por la misma, constituida provisionalmente, al Gobernador civil y previa la aprobación de éste, cesando tan pronto como quede provista dicha vacante.

4.º Cuando por acumulación de cargos en la misma persona ésta disponga de dos puestos en la Junta, ocupará el de mayor categoría, desempeñando el otro el Vicepresidente de la entidad a que el primero pertenezca.

5.º Al existir en un término municipal dos o más personas revestidas de igual cargo, ocupará en la Junta el puesto reservado para el mismo aquella que lleve más tiempo desempeñándolo en la localidad.

6.º La persona que haya de ocupar el cargo de Secretario de la Junta, habrá de ser designada por la parte nata de ésta y tan pronto esté constituida provisionalmente.

7.º Las Juntas, en sus propuestas a los Gobernadores civiles para la designación por éstos de dos Vocales agricultores y dos ganaderos, incluirán, cuando menos, cuatro de los primeros y cuatro de los segundos.

Al no existir ganaderos en un término muni-

cipal, los dos cargos reservados a éstos en la Junta serán desempeñados por agricultores.

8.º Como a causa de las consultas dirigidas a este Ministerio y que resuelven los apartados precedentes, algunas Juntas locales de informaciones agrícolas no han podido constituirse dentro del plazo señalado por el Real decreto que las establece y que finalizó el día 4 de los corrientes, se prorroga aquél hasta el día 20 de julio próximo, entendiéndose que, transcurrido este plazo, los Gobernadores civiles habrán de conminar a los Alcaldes de los términos municipales en que no se hubiera constituido provisionalmente la Junta a que procedan a su inmediata constitución.

9.º A los efectos de los apartados anteriores, los Gobernadores civiles, a más de ordenar la inserción de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* oficiarán a cada uno de los Alcaldes de los términos municipales en que aún no se hubiera constituido la Junta, poniendo en su conocimiento lo dispuesto en el precedente apartado.

10. Los Gobernadores civiles, tan pronto como reciban las actas de constitución provisional de las Juntas, y en el plazo más breve posible, procederán al nombramiento de los dos agricultores y dos ganaderos que han de ocupar los cargos de Vocales, designándoles de entre los propuestos por la Junta.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1927. — Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 24 junio 1927.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 333.

Ilmo. Sr.: La revista anual de Clases pasivas, que se lleva a efecto en la forma determinada por Real orden de 28 de febrero último, ha permitido apreciar la falta de asistencia a la misma de gran número de individuos a quienes les correspondía ser revistados, caso anómalo por el hecho de alcanzar el número de bajas en sólo los treinta días primeros de ella, o sea en el mes de abril, mayor cifra que la obtenida en todo el año anterior, no siendo imputable dichas faltas a los interesados, sino más bien a la forma técnica, en muchos casos deficiente, en que están redactados los documentos de concesión, que hace poco menos que imposible que los titulares, en su mayoría señoras y de avanzada edad, puedan determinar las fechas de las Reales órdenes o acuerdos, máxime cuando en ellas aparecen otras referentes a mejora de haberes, acumulaciones y otras causas.

Por otra parte, la eliminación de las nóminas de tan numeroso personal llevaría consigo la formación de un gran número de expedientes de rehabilitación, que en bien del ser-

vicio sería conveniente evitar prorrogando hasta 31 de marzo próximo la referida eliminación, fecha en la que pueda ya haber comparecido todo el personal de que se trata.

Es igualmente conveniente que las fes de vida puedan aceptarse con fechas de 25 al 30 del mes anterior al de aquel en que han de personarse a la revista para evitar los inconvenientes que algunos perceptores han manifestado y la acumulación de los que, en uso de su derecho, dejan de hacerlo hasta los cinco días primeros del mes siguiente.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que se prorroge hasta el 31 de marzo de 1928 la fecha de la declaración de bajas por revista del personal de Clases pasivas.

2.º Que se autorice a dicho personal para que los certificados de existencia lleven las fechas del 25 al 30 del mes anterior al que les corresponde presentarlas; y

3.º Que por el Interventor de la Deuda y Clases pasivas y los de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se invite a los interesados, en la forma reglamentaria, para que puedan acudir de nuevo a informarse del día en que les corresponde pasar la revista, concediéndoles el derecho a efectuarla a aquellos que no lo hubiesen hecho en su fecha, siempre que presenten toda la documentación y fe de vida corriente.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1927. — Calvo Sotelo.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 827.

Ilmo. Sr.: Accediendo a las peticiones formuladas por varios alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de fecha 27 de mayo último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 29 del mismo, en que se autorizaba a los Catedráticos para otorgar las calificaciones en las circunstancias que en dicha disposición se señalan a los alumnos destinados a Compañías expedicionarias de Marruecos, se entienda aplicable a los alumnos de enseñanza oficial que por razones de servicio militar hayan sido temporalmente trasladados de la capital del Distrito universitario en que se hallaban cursando sus estudios, no encontrándose por ello presentes durante la época de exámenes.

De Real lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1927. — Callejo.

Señores Director general de Enseñanza superior y secundaria y Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta 24 junio 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.446.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Berdejo la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda-Calatayud por Burgos Soria, sección Ciria-Calatayud, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Berdejo, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 2 de julio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación que se cita:

Número de orden, nombre de los propietarios, vecindad y clase de finca.

- 1 Comunal - indiviso - Ayuntamiento, Berdejo, rústica.
- 2 Eufrasia Rubio, íd., urbana.
- 3 Daniel Martínez, íd., rústica.
- 4 Ezequiel Sanz, íd., íd.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta Calificadora de aspirantes a destinos
públicos.

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

Destinos de primera categoría.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

180. Cartería de San Mateo de Gállego, con 250 pesetas anuales.

181. Cartería de Sierra de Luna, con 250 pesetas anuales.

182. Cartería de Alfajarín, con 125 pesetas anuales.

183. Cartería de la Estación de Utebo, con 375 pesetas anuales.

184. Peatón de Calatayud a la estación, con obligación de auxiliar los transbordos, con 1.000 pesetas anuales.

Ministerio de Fomento.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Juzgado municipal de Alagón.

772. Aguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel. (Segunda categoría.) Percibirá del Ayuntamiento una gratificación de 365 pesetas anuales por hacer servicio de Agente de policía urbana.

Ayuntamiento de Zaragoza.

373. Seis Obreros municipales, a 6'50 pesetarias. (Primera categoría.) No exceder de cuarenta años. Sufirá reconocimiento de aptitud física por Médicos de la Beneficencia municipal.

Ayuntamiento de Cimballa.

774. Guarda municipal, con 950 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Chiprana.

775. Auxiliar de secretaría, con pesetas 1.000 anuales. (Segunda categoría.)

Ayuntamiento de Oseja.

776. Guarda, con 182 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Paracuellos de la Rivera.

777. Guarda de Policía rural, a pie, con 912,50 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Sádaba.

778. Aguacil, con 750 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Sástago

780. Guarda de campo, con pesetas anuales 1.277,50. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Undués de Lerda.

781. Guarda municipal, con 25 pesetas anuales. (Primera categoría.)

782. Aguacil del Ayuntamiento, con 150 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

783. Aguacil mayor y Oficial de Secretaría, con 1.162,50 pesetas anuales y habitación en las Consistoriales para vivienda. (Segunda categoría.)

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no excederán de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anteriori-

dad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.^a Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.^a Acreditar buena conducta, y por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.^a Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de servicio activo tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destinos.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetarán a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedido por los Jefes de Cuerpo, y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el reglamento de 22 de enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta Calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al jefe de su Cuerpo, lo harán a la autoridad militar de la localidad, si la hubiere, si no al alcalde o al cónsul en su caso, y dichas autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de clase 8.^a, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.^a clase sin autorizar.

Los jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta Calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.^a clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.^a clase para una papeleta, y de 9.^a para la otra.

DESTINOS PÚBLICOS	Timbre correspon- diente.	Concurso del mes de.....
Primer apellido	}	Nombre
Segundo idem		Empleo militar

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm..... y domiciliado en....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma).

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los gobernadores militares o por los comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad lo acreditarán mediante certificado expedido por el maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla. Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por el Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el alcalde o teniente de alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos los certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.^a Quedarán fuera de concurso:
- 1.^o Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - 2.^o Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de abril, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.
 - 3.^o Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada en la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario.
 - 2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de

antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.^a Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 22 de enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid, 28 de junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

Núm. 4.478.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Aprobado por la Superioridad el expediente de arriendo de local con destino a oficinas, se hace saber para el general conocimiento, que desde el día 1.^o de los corrientes quedan instaladas las del mencionado distrito en la calle del Cinco de Marzo, segundo, derecha.

Zaragoza, 4 de julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Núm. 4.445.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—SECCION DE FOMENTO

Visto el resultado obtenido en las subastas de acopios para conservación y su empleo de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio, por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes a contar de la fecha de este BOLETÍN.

Zaragoza, 22 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Relación que se cita:

CARRETERAS	Kilómetros.	Presupuesto — Pesetas.	Remate. — Pesetas.	ADJUDICATARIO
Cillas a Alhama	45 al 53	38.007'50	38.000	D. Fulgancio Andaluz.
Magallón a La Almunia	11 al 19 y 40 al 44	73.098'60	72.000	» Francisco Gerez.
Zaragoza a Castellón.	25 al 27	73.485	66.300	» Juan Cruz Tuesta.
Zaragoza a Francia.	17 al 20	62.847'50	53.399	» Manuel Muro.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.425.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Muel a Lumpiaque, kilómetros 1 al 14, el contratista D. Pablo Suso Tello, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 20 de febrero de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 30 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 4.450.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc el contratista D. Juan Pablo Sanz, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 1 de febrero de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1920 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 11 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Clarés.

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo y Malanquilla.

Su dotación consiste en 442 pesetas 80 céntimos por titular y residencia, más el importe de los medicamentos facilitados a los pobres de Beneficencia, que serán abonados con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923, y la de 4 557 pesetas 20 céntimos de iguales entre las familias acomodadas de ambos pueblos, satisfechas las primeras del presupuesto municipal y las segundas por una Junta responsable de cada pueblo y por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se

dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde primero de julio próximo.

Clarés de Ribota, 29 de junio de 1927.—El Alcalde, Luciano Serrano.

Alagón.

N.º 4.048.

Extracto de los acuerdos de la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de mayo.

De la Comisión permanente.

Sesión del día 4.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a Tomás Puri.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes, durante el mes de abril.

Declarar conformes las cuentas municipales de presupuestos y de Depositaria, correspondientes a los ejercicios de 1925 26, cumplidos ya los trámites exigidos por el artículo 154 del Estatuto municipal y en el 125 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, exponiéndolas al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por los habitantes del término las observaciones y reparos que crean convenientes.

Incluir en Beneficencia a Jorja Sanz, y a los huérfanos hijos de Antonia Caberni.

Suscribirse, por cuenta de este Ayuntamiento, a la enciclopedia «Espasa» para formar con ella la Biblioteca Popular, a que vienen obligadas las Corporaciones municipales, según recientes disposiciones, abonándose el primer plazo con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal, y llevando a los siguientes las oportunas consignaciones.

Adquirir cinco ejemplares de las «Memorias» del Sargento Vasallo.

Solicitar autorización de la Jefatura de Obras públicas para ampliación del alumbrado eléctrico.

Sesión del día 11.—Aprobar el acta de la anterior.

Contribuir con la cantidad de veinticinco pesetas a la suscripción abierta para la creación de la Ciudad Universitaria.

Abrir un concurso entre los blanqueros de la localidad, para el blanqueo del Cuartel de la Guardia civil.

Solicitar autorización de la Diputación provincial para las obras de cubrimiento de la acequia del Botuello en el camino vecinal de la Estación.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, que arroja una existencia en Caja de 35.229'15 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos de esta Comisión y Ayuntamiento correspondiente al finado mes de abril.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Encargar del blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia civil y Matadero al único concursante, Eugenio Gustrán, en la cantidad de 308 pesetas.

Adquirir dos números de la revista «El Mediterráneo», por la cantidad de diez pesetas, a beneficio de El Mutilado de la Guerra.

Conceder licencia para obras a Lamberto Badía, Alejandra López y Antonio García Millán.

Sesión del día 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, según relación presentada por secretaría.

Dar de baja, a su solicitud, en el padrón de vecinos de este término municipal, a D. Antonio Alegre Adé por haber fijado su residencia en Zaragoza.

Autorizar al Depositario municipal para retirar 397'50 pesetas del Banco Zaragozano de una libreta de

fondos para calamidades, que tiene impuesta el Ayuntamiento, destinando esa cantidad a los socorros entregados en la Fiesta del Homenaje a la Vejez.

Del Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del día 14 de mayo de 1927. Conmemorar el cumpleaños de S. M. el Rey y jubileo de su coronación, en cumplimiento de la circular recibida del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dictando reglas e instrucciones a tal efecto.

Hacer presente la complacencia del Ayuntamiento por el acto de cortesía realizado por la Comisión permanente, pasando a saludar al Ilustre General Mayanúa, en su reciente visita a Zaragoza.

Instituir en esta villa la Fiesta del Homenaje a la Vejez, dictando reglas para la mejor organización de la misma.

Aprobar por unanimidad el proyecto y presupuesto formado para las obras de pavimentación y renovación de aceras de la calle de Costa, aplicando a la mejora al contribución especial creada por Real decreto de 31 de diciembre de 1917 y artículos 332 y siguientes del Estatuto municipal, exponiendo al público el expediente en la secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y conocer las cuotas con que deben contribuir a la mejora, dándose un plazo de siete días para las reclamaciones.

Encargar de la limpieza de calles y riego de árboles del interior de la población al vecino Mariano Quílez, subvencionándolo con una peseta diaria, con cargo al presupuesto municipal.

Dejar en suspenso el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de abril último sobre la Sociedad Técnica de Construcción, hasta dejar aclarados unos extremos con dicha empresa.

Adjudicar las obras de cubrimiento de la acequia del Botuello en el camino de la Estación, a D. Antonio Agonillas, con arreglo al proyecto y presupuesto presentados por el mismo.

Construir un muro sobre la acequia del Molino Bajo, para evitar probables desgracias.

Autorizar al albañil D. Angel Lasheras para que designe un técnico de su parte para la revisión de las obras de la casa de Telégrafos, conforme tiene solicitado.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, 1 de junio de 1927.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Gracia Julve.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.417.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de instrucción de Caspe;

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agents de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que

al final se dirá, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, que fueron sustraídos el día diez y nueve del actual de unos mases de las partidas Plantío y Llentice del término municipal de Nonaspe, poniendo unos y otros a mi disposición, pues lo he acordado en sumario que instruyo con el número 14 de 1927.

Efectos sustraídos.

Una bota de vino, jamón, pan, bacalao, tocino, aceite, aguardiente, chocolate. Una gallina, una chaqueta, una aceitera y una vaina.

Dado en Caspe, a veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete. — Juan Llidó. — El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.427.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Antonio Celedonio Bernal Peralta, en causa seguida contra el mismo bajo el número 92 de 1925, sobre estafa, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día catorce de julio próximo, a las diez, los bienes siguientes:

Una bicicleta, marca «Labor», núm. 108.613, seminueva: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y la bicicleta se halla depositada en este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madrueño. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 4.435.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de esta ciudad, en funciones de primera instancia del propio distrito, por hallarse en uso de licencia el Juez propietario y enfermo el Juez municipal.

Hace saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad «Banco Hispano Americano» contra la viuda e hijos de D. Juan Antonio Iranzo, se tiene acordada la venta en pública subasta del inmueble que pasa a describirse, en la misma forma que en la escritura presentada como título ejecutivo.

Una casa, sita en la presente ciudad de Zaragoza y su calle hoy de Méndez Núñez, antes de la Torre Nueva y antiguamente de Botigas Hondas, distinguida en la actualidad con el número

treinta y tres, que tuvo los números ochenta y tres y cincuenta y uno respectivamente en dichas calles anteriores, de cuatro pisos levantados, o sea además del firme y sus sótanos, y de extensión superficial que se ignora; confrontante por la derecha entrando en ella con la número treinta y cinco de D. Nemesio Zaldívar, por la izquierda con la número treinta y uno accesorio de la la calle de Méndez Núñez y dos de la calle de San Félix, perteneciente a los herederos de D. Vicente Larrosa, y por detrás con casa de D. Julián de Val. La expresada casa ha sido justipreciada por el Arquitecto D. Miguel Angel Navarro en la cantidad de sesenta y cinco mil ciento veinte pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia, se ha señalado el día dos de agosto próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Por último, se hace presente que cuanto obra en los autos sobre la titulación de la casa de que se trata y el informe detallado del Arquitecto Sr. Navarro, se exhibirá en la Secretaría del actuario en días laborables hasta el de la subasta.

Dado en Zaragoza, a primero de julio de mil novecientos veintisiete.—José M.^a Flaquer. — Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 4.447.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de la Compañía Singer de máquinas para coser, contra doña Julia Cambra Goicoechea, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia.— En Zaragoza, a veinte de mayo de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, la compañía Singer de máquinas para coser, representada por el Procnrador D. Angel Ordás Sabáu, y de otra, como demandada, D.^a Julia Cambra, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que la máquina de coser, marca Singer, número 1836135, sea entregada a la Compañía demandante como pago del precio que por la misma adeuda la demandada Julia Cambra Goicoechea, sin perjuicio de que si ésta, en el plazo convenido en el contrato abona a dicha Compañía las ciento sesenta pesetas que le adeuda, le devuelva aquélla la expresada máquina; la que pasará a ser propiedad de la Casa Singer si transcurrido dicho plazo, la deudora no abona lo que en la actualidad debe, imponiéndole a la demandada las costas de este juicio. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro».

Y en atención al ignorado paradero de la demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alfonso de Castro. Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima «Heraldo de Aragón».

Desde hoy será pagado en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintisiete, acordado en la Junta general de accionistas reglamentaria celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintisiete.

El pago será contra el cupón diez y ocho de las acciones en circulación y mediante la correspondiente factura, todos los días laborables, en las horas de oficina establecidas en dicho Banco.

Puede efectuarse también el cobro en las mismas condiciones citadas, en la Caja de esta Sociedad, Coso, 100, bajos.

Caducarán los cupones no hechos efectivos dentro del año, y los que existan pendientes de ejercicios anteriores y no se cobren en éste.

Zaragoza, seis de julio de mil novecientos veintisiete.— Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Mariano Bruned Marco.

Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería.

A las once de la mañana del día diez y siete del actual, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho del 5.º destacamento del Depósito de Remonta, y se hace saber para los que deseen tomar parte en la licitación: siendo por cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Zaragoza, seis de junio de mil novecientos veintisiete.— El Comandante Mayor, Mariano Anechina.